

Río Gallegos, 11 de noviembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04690-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita un convenio de cooperación interinstitucional entre la Fundación Laboratorio de Políticas Públicas de Buenos Aires, el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que este convenio tiene por objeto desarrollar la implementación del Proyecto "Documentación narrativa de experiencias pedagógicas", a cargo del Programa "Memoria docente y documentación pedagógica";

Que los objetivos del proyecto son realizar un análisis reflexivo y comprensivo de las prácticas y experiencias pedagógicas realizadas por los diversos actores educativos, reconstruir narrativamente las dinámicas y producciones escolares desde la perspectiva y la voz de sus actores fundamentales, interpretar y posicionar a los docentes como actores centrales de la producción pedagógica, etc;

Que la suscripción del convenio se realizó el 27 de octubre de 2004, estableciendo su duración en dos años;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación en su despacho recomienda ratificar el convenio de cooperación interinstitucional suscripto entre la Fundación Laboratorio de Políticas Públicas de Buenos Aires, el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio de cooperación interinstitucional suscripto entre la Fundación Laboratorio de Políticas Públicas de Buenos Aires, el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 27 de octubre de 2004, que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


AdEs Eugenia Márquez
Vice-Rectora

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

FUNDACIÓN LABORATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS
CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 27 días del mes de octubre del año 2004, entre la FUNDACIÓN LABORATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS de Buenos Aires (LPP), representado en este acto por el **Dr. Rafael Amadeo Gentili** con domicilio real y legal en French N° 2673 Capital Federal, en adelante "LPP", por una parte; por la otra el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN de la Provincia de Santa Cruz, representado por la **Profesora Ingrid Bordoni**, con domicilio en Roca N° 1381, en adelante "CONSEJO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (UNPA) representada por su Rector, el **Ingeniero Aníbal Billoni**, con domicilio en Avenida Lisandro de la Torre N° 860, en adelante "UNPA", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este *Convenio de Cooperación*, tiene por objeto desarrollar la implementación del Proyecto "Documentación narrativa de experiencias pedagógicas", que estará a cargo del Programa "**Memoria docente y documentación pedagógica**" del LPP, y cuyo **Coordinador General** es el Licenciado **Daniel Hugo Suárez**.

Los objetivos centrales de dicho proyecto apuntan a brindar herramientas teórico-metodológicas e instancias de trabajo colaborativo para diseñar y llevar a cabo procesos de documentación narrativa de las prácticas pedagógicas en situaciones concretas, a través de la construcción y difusión de relatos de experiencias y para elaborar, desarrollar y poner a prueba espacios alternativos para la formación, reflexión y desarrollo profesionales de los actores educativos; por medio de la formación de sesenta (60) coordinadores de taller y novecientos (900) docentes narradores de toda la provincia, para la Documentación Narrativa de Experiencias Pedagógicas.

Resolución Nro.132/04-CS-UNPA

DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS LOPEZ
GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

SEGUNDA: La cooperación entre las partes podrá consistir en:

- a) Elaboración del Plan de acción.
- b) Seminario de Formación y Entrenamiento: "Narrativa y Documentación Pedagógica como estrategias de la formación de docentes".
- c) Talleres: "Documentación Narrativa de Experiencias Pedagógicas".
- d) Ateneo de Interpretación y debate pedagógicos de documentos narrativos.

TERCERA: Obligaciones

El LPP se obliga a:

- Presentar al Consejo Provincial de Educación una propuesta de planificación de la capacitación.
- Acordar con el Consejo Provincial de Educación los coordinadores de Taller en función de perfiles y contenidos requeridos.
- Presentar un informe bimestral durante los seis (6) meses de duración del Proyecto.
- Desarrollar y/o brindar asistencia técnica en todas las actividades establecidas en la cláusula **SEGUNDA**.
- Entregar al Consejo Provincial de Educación y a la Universidad una matriz en CD y un ejemplar impreso del Dossier que se utilizará como insumo para la capacitación, el mismo contiene alrededor de 80 páginas.

El Consejo Provincial de Educación se obliga a:

- Abonar los honorarios acordados que se especificarán en los Contratos correspondientes.
- Remitir al LPP copia de los informes que resulten de las actividades de seguimiento a fin de adecuar las capacitaciones al resultado de dichos informes.

La UNPA se obliga a:

Resolución Nro.132/04-CS-UNPA

RESOLUCIÓN NRO. 132/04-CS-UNPA

Quiruelly
Luis Lopez
Jefe de Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

30
ESTORAS 1000

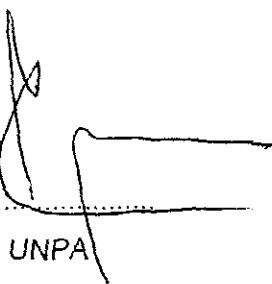
- Abonar los viáticos y pasajes de los especialistas y capacitadores del LPP, para llevar a cabo las actividades de la cláusula **SEGUNDA**.

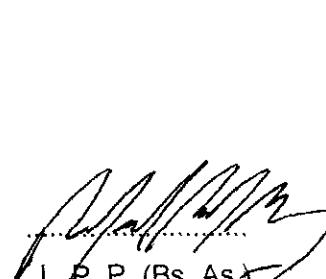
CUARTA: El desarrollo, implementación y cronograma del Proyecto objeto del presente Convenio se establecerán de común acuerdo mediante acta que se firma por separado y que formará parte anexa al presente.

QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos acordados previamente como "realizados en el marco de este convenio", pertenecen a las partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio.

SEXTA: Este convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha y caducará automáticamente una vez finalizada todas las acciones y compromisos enunciados precedentemente.

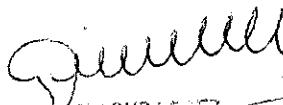
Todas las partes suscriben el presente, declarando como válidos a los efectos legales los domicilios enunciados en el encabezamiento, y en plena conformidad de lo acordado se rubrican 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Río Gallegos, a los 27 días del mes de octubre de 2004.


UNPA


L. P. P. (Bs. As.)


C. P. E. S. C.

COPIA DE FIRMAS DEL ORIGINAL


GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Resolución Nro.132/04-CS-UNPA